



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301120150057100	Ejecutivo	Mery Cristina Garcia Carranza	Carlos Andres Lascano De La Rosa	04/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las Diferentes Entidades Financieras, Tal Como Se Encuentran Discriminadas A Folio 30 Del Segundo Cuaderno, De Propiedad De La Parte Demandada Carlos Andres Lascano De La Rosa, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No.1.129.569.340. Límitese La Medida A La Suma De (21.665.749.5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Sigüientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300420090083100	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Gabriel Ignacio Dugand Renowitzky	04/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En La Entidad Financiera Banco De La Mujer S.A, De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Gabriel Ignacio Dugand Renowitzky, Identificado Con Cc No.7.716.125. Límitese La Medida Hasta La Suma De (15.425.286.5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Si No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso
08001405301120120090800	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Pablo Rafael Patiño Robayo	04/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Embargo Del Vehículo Automotor De Placas Qhm192, Marca Renault, Modelo: 2007, Color Negro Nacarado, Motor C708q014221, Chasis 9Fbc06v0571014447, , Matriculado En Barranquilla, De Propiedad Del Demandado Sr. Pablo Patiño Robayo, Identificado Con C.C. No. 19.598.160 De Barranquilla, Inscrito En La Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla. Librar El Oficio Del Caso. La Medida Solo Podrá Ser Inscrita Si El Vehículo Es De Propiedad Del Demandado. Se Expedirá A Costa Del Interesado El Certificado De Tradición Del Vehículo Con La Anotación Del Embargo.
08001405301120110085000	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Mary Luz Alvarado De Silva	04/03/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Resuelveprimero: Aceptar La Cesión Presentada Por Banco Popular S.A., En Su Calidad De Demandante, A Favor De Contacto Solutions S.A.S.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Contacto Solutions S.A.S. Como Titular Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Banco Popular S.A., Dentro Del Presente Proceso.Tercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Mary Luz Alvarado De Silva, De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Banco Popular S.A. A Favor De Contacto Solutions S.A.S., Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuarto: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Dra. Adriana Hernandez

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Acevedo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.022.371.176 Y T.P. 248.374 Del C.S. De La J., Como Apoderado Judicial Del Cesionario Contacto Solutions S.A.S. , En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido
08001405301820110110800	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Blanca Manosalva	04/03/2021	Auto Niega - Resuelveprimero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. C Jose Luis Baute Arenas, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Proceso.
08001400302720160054500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Colpatría	German Cardona Diaz	04/03/2021	Auto Requiere - Resuelveprimero: Requerir A La Oficina De Registro De Instrumentos Publicos De Barranquilla, Para Que Informe Con Destino A Este Despacho Judicial, Si Existe Algún Bien Inmueble Que Sea Suseptible De Embargo, De Propiedad Del Demandado Sr. German Alonso Cardona Diaz, Identificado Con Cc No. 7.436.778. Librense Las Comunicaciones Del Caso.
08001400302720160061100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Pichincha S .A.	Emily Maria Barrios Morales	04/03/2021	Auto Decreta - Resuelve:Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenar El Levantamiento De La Siguiete Medida Cautelar A Saber:- El Desembargo Del Vehículo Marca Mazda, Placas Iez-747, Chasis 3Mzbm4278gm115487, Motor Pe40389854, Color Azul Metalico, Clase Automovil, Carroceria Sedan, Modelo 2016, Servicio Particular, Capacidad 5 Pasajeros, Propiedad De La Demandada Emily Barrios Morales, Identificada Con C.C.22.732.010. Medida Comunicada Con Oficio No.2355 De Agosto 16 Del 2016, Expedido Por El Juzgado De Origen 27 Civil Municipal De Barranquilla.Libréese El Oficio De Desembargo Y Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.Tercero: Ordenar La Devolución Al Demandado,

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					De Los Dineros Que Se Encuentren A Disposición De Este Proceso, Producto De Medidas Cautelares-.Sigmacuarto: No Se Accede A La Renuncia De Términos De Notificación Y Ejecutoria Del Presente Auto, Debido A Que Solo Está Suscrita La Terminación Por La Parte Demandante.
08001400303120160033800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Citibank Colombia	Fernando Prada Parra	04/03/2021	Auto Niega - Resuelveprimero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. José Luis Baute Arenas, Por No Contar Con Postulación Dentro Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Proceso.Segundo: Requerir Al Cesionario, Scotiabank Colpatria S.A A Fin De Que Designe Apoderado Judicial Que Lo Represente.
08001400302420180080600	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Adriana Acosta Suarez	04/03/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-024-2018-00806-00, Donde Funge Como Demandante Banco Bbva Colombia Y Como Demandado Adriana Acosta Suarez.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Cincuenta Y Siete Millones Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos MI. (157.343.787,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 20 De Agosto De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300920190056600	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Alejandro Julian Garcia Delgado	04/03/2021	Auto Decreta - Resuelve:Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas En Este Proceso:- Desembargo Del Vehículo Placas Jgl-856, Marca Mitsubishi, Modelo 2017, Servicio Particular, Color Gris, Titanio, Línea Outlander 2.4, Motor Rk16114b12, Chasis Jmyxtgf3whz000432, C Apacidad 7 Pasajeros, Carrocería Wagon Camioneta, Número De Vin Jmyxtgf3whz000432, Propiedad Del Demandado Alejandro Julian Garcia Delgado, Identificado Con Cc.C.72.291.489. Medida Comunicada Con Oficio No.2019-00566 De Agosto 27 Del 2019, Expedido Por El Juzgado De Origen 9 Civil Municipal, Dirigido A La Secretaría De Tránsito De Barranquilla.- Desembargo De Los Dineros Que Posea El Demandado Alejandro Julian Garcia Delgado, Identificado Con C.C.72.291.489, En Los Distintos Bancos De La Ciudad. Medida Comunicada Con Oficio No 2019-00566 De Agosto 28 Del 2019, Expedido Por El Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquillaconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasigcma- Desembargo De La Quinta Parte Del Sueldo Y Demás Devengado Por Alejandro Julian Garcia Delgado, Identificado Con C.C.72.291.489, Como Empleado

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					De La Clinca Julio Medrano De Barranquilla. Medida Comunicada Con Oficio No. 2019-00566-00 De Noviembre 12 Del 2019, Expedido Por El Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquillaquinto: Ordenar La Devolución De Los Dineros Consignados, Producto De Las Medidas Cautelares Y Los Que Lleguen Con Posterioridad Al Demandado O A Su Apoderado, Con Facultad Para Recibir.Sexto: No Se Accede A Renuncia De Término Porque La Solicitud De Terminación No Está Coadyuvada Por Todas Las Partes.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405301320170094300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Miguel Alfonso Bonilla Monroy	04/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En La Entidad Financiera Banco Serfinanza S.A, Bancamia, Mundo Mujer De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Miguel Alfonso Bonilla Monroy, Identificada Con Cc No.8.757.890. Límitese La Medida Hasta La Suma De (24.098.863.5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso
08001400300320160039600	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Tomas Cardoza	04/03/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Resuelveprimero: Decretar El Embargo Del Vehículo De Placas Hgo-471, Marca Ford, Color Plata Metalico, Motor Aojae8862768, Chasis 9Bfzb55f5e8862768, Matriculado En Barranquilla, De Propiedad Del Demandado Sr Tomas Crecencio Cardoza Macias, Identificado Con C.C. No. 9.050.827, Inscrito En La

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla. Librar El Oficio Del Caso. La Medida Solo Podrá Ser Inscrita Sí El Vehículo Es De Propiedad Del Demandado. Se Expedirá A Costa Del Interesado El Certificado De Tradición Del Vehículo Con La Anotación Del Embargo
08001405302120180119100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ernesto Gonzalez	04/03/2021	Auto Decide - Resuelveprimero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco, Identificado Con C.C. 72.225.890 De Barranquilla Y T.P. 101.835 C.S.J. Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante Fondo Nacional De Garantias, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405300920170110400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Alvaro Serrato Garcia	04/03/2021	Auto Decreta - Resuelve:Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenar El Levantamiento De Las Siguietes Medidas Cautelares A Saber:- El Desembargo Del Vehículo, Placas Mko-065, Marca Ford, Chasis 3Fadp4bj4cm210800, Motor Cm210800, Color Blanco Oxford, Clase Automovil, Carroceria Sedan, Modelo 2012, Servicio Particular, Capacidad 5 Pasajeros, Propiedad Del Demandado Alvaro Serrato Garcia Identificado Con C.C. No.19.351.619. Medida Comunicada Con Oficio No.2017-01104 De Noviembre 28 Del 2017, Expedido Por El Juzgado De Origen 9 Civil Municipal De Barranquilla.Líbrese El Oficio De Desembargo Y Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.- El Desembargo De Los Dineros Que Posee El Demandado En Cuentas Corrientes, De Ahorro, Certificados De Depósito Y Por Cualquier Otro Concepto En Las Diferentes Entidades Financieras. Medida Comunicada Con

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Oficio No. 2017-01104 De Fecha Noviembre 28 Del 2017, Expedido Por El Juzgado De Origen 9 Civil Municipal De Barranquilla. Sigmalíbrese El Oficio De Desembargo Y Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito. Tercero: Ordenar La Devolución Al Demandado, De Los Dineros Que Se Encuentren A Disposición De Este Proceso, Producto De Medidas Cautelares-. Cuarto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301020170050800	Procesos Ejecutivos	Banco Finandina Sa	Melghen Arana Villarreal	04/03/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelve primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-010-2017-00508-00, Donde Funge Como Demandante Banco Finandina Y Como Demandado Melghen Arana Villarreal. Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Setenta Millones Trescientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Seis Pesos Con Veinticinco Centavos Ml. (70.362.386,25) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020. Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Notifíquese Y Cúmplase
08001405301120190027200	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Nelson Jair Noriega Grondona	04/03/2021	Auto Ordena - Inmovilización De Vehículo.
08001405300520190036300	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Guillermo Rafael Ortiz Oliveros	04/03/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelve:Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-005-2019-00363-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A.. Y Como Demandado Guillermo Rafael Ortiz Oliveros.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Cuarenta Y Cinco Millones Novecientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Y Ocho Pesos (45.959.748,00), Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301220170052400	Procesos Ejecutivos	Coosupercredito	Ana Isabel Cardenas Zambrano	04/03/2021	Auto Niega - Resuelveprimero: No Acceder A La Solicitud Realizada Por Dra. Maiden Margarita Gutierrez Donado, En Calidad De Apoderada De La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

08001405302720190029100	Procesos Ejecutivos	Fintra Sa	Julio Cesar Pacheco Rosario	04/03/2021	Auto Reconoce - Resuelve:primero: Aceptar La Sustitución De Poder Conferida Por El Dr. Ernesto Jose Miranda Revollo, En Calidad De Apoderada Judicial De La Parte Demandante, A Favor De La Dra. Maria Luisa Rivera Mora, Identificada Con Cc No. 32.782.579 De Barranquilla Y T.P No. 197.481 Del C.S.J.Segundo: Téngase A La Dra. Maria Luisa Rivera Mora Identificada Con Cc No. 32.782.579 De Barranquilla Y T.P No. 197.481 Del C.S.J Y, Como Apoderada De La Parte Demandante, En Los Mimos Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405300620180002300	Procesos Ejecutivos	Parques Del Tivoly	Alvaro Alfonso Cantillo Henao	04/03/2021	Auto Requiere - Resuelve:Primero: Requerir A La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Nodier Eugenia Garcia Barrientos, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito En Debida Forma.
08001405300820190002900	Procesos Ejecutivos	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Amira Rosa Coneo Guzman	04/03/2021	Auto Decreta - Resuelve:Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenar El Levantamiento De Las Siguietes Medidas Cautelares A Saber:- El Desembargo De Los Dineros Que Posee La Demandada Amira Rosa Coneo Guzman, Identificada Con Cc No.22.379.648 En Cuentas Corrientes, De Ahorro, Certificados De Depósito Y Por Cualquier Otro Concepto En Las Diferentes Entidades Financieras. Medida Comunicada Con Oficio No. 0002919 De Fecha 29 De Enero Del 2019, Expedido Por El Juzgado De Origen (8) Octavo 9 Civil Municipal De Barranquilla.Librese El Oficio De Desembargo Y Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.Tercero: Ordenar La Devolución Al Demandado, De Los Dineros Que Se Encuentren A Disposición De Este Proceso, Producto De Medidas

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29 De viernes, 05 de marzo de 2021.

					Cautelares-.Cuarto: No Se Accede A La Renuncia De Términos Porque El Escrito De Terminación Solo Está Suscrito Por Una De Las Partes.
--	--	--	--	--	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con Funciones Secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Número de registros: 21

En la fecha lunes, 05 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.